



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

VISTOS, el Informe N° 000102-2023-DIA-DSM/MC, de fecha 04 de julio de 2023, el Informe N° 016491-2023-DIA/MC, de fecha 05 de julio de 2023; y el expediente N° 2023-0087111, mediante el cual se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "**HASTA QUE LA MUERTE NOS SEPARE**", y;

CONSIDERANDO:

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra "*Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector*";

Que, el artículo 77 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura "*(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)*";

Que, asimismo, el numeral 78.8 del artículo 78 del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de "*Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos*";

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: "*toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía*";

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, mediante el expediente N° 2023-0087111, la señora Lucía Cecilia Irurita de Bernasconi, en representación de la Asociación Cultural Artes Unidas Acau, presenta solicitud para la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "*HASTA QUE LA MUERTE NOS SEPARE*", a desarrollarse del 06 de julio al 21 de agosto de 2023, en el Teatro de Lucía, sito en Calle Bellavista N° 512, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado "*HASTA QUE LA MUERTE NOS SEPARE*" se trata de la presentación de una obra que consta de dos comedias en un acto, ambas escritas por Georges Feydeau, un reconocido dramaturgo francés del siglo XIX. Las obras "Leonorcita se adelantó" y "No somos nada", nos sumergen en un caótico y cómico universo; por un lado, Leonor está a punto de dar a luz, su marido, sus padres y la partera hacen lo posible para que sea un parto exitoso; al mismo tiempo, en otro lugar de la ciudad, Luciano vuelve tarde de un baile de disfraces y se enfrenta a los reclamos de su mujer, Yvonne, hasta que llega una noticia inesperada. La obra cuenta con la actuación de Sandra Bernasconi, Javier Valdés, Roberto Ruiz, Airam Galliani, Antonella Gallart y Sol Nacarino, bajo la dirección de Alberto Isola;

Que, de acuerdo al Informe N° 000102-2023-DIA-DSM/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo "*HASTA QUE LA MUERTE NOS SEPARE*", es una obra que nos presenta dos comedias, escritas en la primera década del siglo pasado, permitiendo al espectador apreciar las costumbres de la época y a su vez, generar un análisis sobre la insuficiente evolución emocional que hemos tenido como especie en estos años, debido a que gran parte de la humanidad sigue insistiendo en marcar las diferencias sociales, raciales y de género. La puesta en escena busca reflejar las expresiones que se van dando en la sociedad y generar espacios de reflexión;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que "*HASTA QUE LA MUERTE NOS SEPARE*", es un espectáculo que aporta al desarrollo cultural en la medida que se trata de una puesta en escena que promueve el diálogo entre las personas, el cual nos nutre como individuos y nos ayuda a tener un mejor conocimiento de nosotros mismos. Asimismo, la obra refleja aspectos de la sociedad, que evidencian las problemáticas que todavía siguen siendo actuales como la discriminación y la intolerancia;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa como lugar de realización el Teatro de Lucía, sito en Calle Bellavista N° 512, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, con un aforo habilitado para 103 personas, del 06 de julio al 21 de agosto de 2023, teniendo como precio Entrada general el costo de S/. 45.00 (cuarenta y cinco y 00/100 Soles) en preventa y S/. 55.00 (cincuenta y cinco y 00/100 Soles) en venta regular, como precio Jubilados el costo de S/. 30.00 (treinta y 00/100 Soles) en preventa y S/. 35.00 (treinta y cinco y 00/100 Soles) en venta regular, como precio Estudiantes el costo de S/. 25.00 (veinticinco y



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

00/100 Soles) en preventa y S/. 30.00 (treinta y 00/100 Soles) en venta regular, y como precio Lunes populares el costo de S/. 35.00 (treinta y cinco y 00/100 Soles), el cual al enmarcarse dentro del criterio de acceso popular cuenta con 103 entradas;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 016491-2023-DIA/MC, se concluye que el espectáculo denominado "*HASTA QUE LA MUERTE NOS SEPARE*", cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo de teatro denominado "*HASTA QUE LA MUERTE NOS SEPARE*", a desarrollarse del 06 de julio al 21 de agosto de 2023, en el Teatro de Lucía, sito en Calle Bellavista N° 512, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Precítese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

Artículo 3°.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 4°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas por la administrada mediante el expediente N° 2023-0087111.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"

Artículo 5°.- Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

DIANA MARIA GUERRA CHIRINOS
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES